

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Alberto Aramburo Lozano C.C. N° 6.228.876
Accionando: Nueva E.P.S.
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00039 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estando a despacho este expediente se observa pertinente acceder a la medida provisional solicitada, en orden a salvaguardar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social del accionante **ALBERTO ARAMBURO LOZANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **6.228.876**, y se encuentra afiliado a la **NUEVA EPS**. Lo anterior con base en los artículo 11, 48 86 constitucionales en consonancia con el mandato previsto en el artículo 178 numeral 6 de la ley 100 de 1993, última de los cuales dice:

“**ARTICULO 178.**Funciones de las Entidades Promotoras de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones: ...6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. ”

Por tanto se le ordenará a los responsables en dicha entidad se sirvan **autorizar y velar por la realización del examen denominado TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS (ANGIOTAC) accionante ALBERTO ARAMBURO LOZANO, la cual fue ordenada por el médico tratante (ver anexo 3, fl 5), dentro del término máximo de un día siguiente a la notificación del presente auto.**

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas de la Nueva EPS al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** directora Zonal Palmira (V).

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230003900
Auto asume conocimiento tutela

PRIMERO: ORDENAR a título de medida provisional al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** representante legal y a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** directora Zonal Palmira (V.), ambos de la **Nueva E.P.S.**, autorizar y velar por la realización del **examen denominado TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS (ANGIOTAC)** al accionante **ALBERTO ARAMBURO LOZANO** la cual fue ordenada por el médico tratante, todo lo cual deberá surtirse dentro del término máximo de un día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5761a5643a837f22251da1512cf2fe39f0dee0a8d1467faa434e4ecf06a96e**

Documento generado en 13/03/2023 09:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>